



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname

SERRISUELA

Nombre / Name

ADOLFO GUSTAVO

Sexo / Sex

M

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

C

Fecha de nacimiento / Date of birth

05 MAY / MAY 1965

Fecha de emisión / Date of issue

07 JUL / JUL 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry

07 JUL / JUL 2031

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



Documento / Document

17.136.875

Trámite Nº / Of. ident.

00444668928

8126



17136875

Ministro del Interior O. Paz y Vivero

IDARG17136875<0<<<<<<<<<<<<<<
6505057M3107070ARG<<<<<<<<<<<<2
SERRISUELA<<<ADOLF OGUSTAVO<<<<

CAUSA: M-005766/2022 - MACIAS JOSE ALEJANDRO S/ HOMICIDIO CULPOSO
AGRAVADO (Art. 84 bis 1° y 2° Párrafo C.P.) VICT GONZALEZ JOHANA
ELIZABETH y CRUZ EMILSE ROMINA

ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

SERRIZUELA ADOLFO GUSTAVO

En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de Noviembre de 2022, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Titular Dra. MONICA GARCÍA DE TARGA, se presenta una persona a los fines de brindar entrevista testimonial en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse **SERRIZUELA ADOLFO GUSTAVO DNI 17.136.875, con domicilio en Mayor Viola 589 B° San Martin ciudad de Monteros, teléfono 3813536045, ocupación empleado del Siprosa, 57 años de edad.** Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto con el Art 202.- Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Art. 203.- Deber de abstención: Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas

preguntas. Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que MANIFIESTA lo siguiente: A Macías lo conozco del fútbol, somos compañeros de equipo. Particularmente ese domingo 30 de octubre no fui a jugar porque mi madre estaba enferma. Como a horas 16.30 aproximadamente los chicos llegaron a casa, fue José Luis Campero, Carlos Aldonate, Jose Macias, Mario Acosta y otros chicos. Estábamos tomando cervezas y como 20.30 surge la idea de ir al festival del Zulqui y salimos yo salí solo en mi camioneta y fui a buscarlo a Campero, que se había ido un rato antes a ver a su padre, en el Barrio 105 vivienda (frente a la casa de la familia Manca) y de ahí salimos a Simoca. En la camioneta de Macías iba este junto a Aldonate. Yo ya estaba en Simoca por estacionar cuando me llama un compañero de fútbol Rafael Cruz (tel 3863511270) vive a 30 metros de donde fue el accidente, me dice Serri, Macías tuvo un accidente, a lo que le digo no puede ser si venían detrás nuestro, y por eso me vuelvo, cuando llegamos ya estaba la ambulancia y la policía, ahí veo la camioneta de Macías que estaba en la banquina y muchos pedazos de resto de plásticos en la ruta, lo que se podía ver porque estaba oscuro. Me acerco a un policía, que no conozco, y le pregunto por el dueño de la camioneta y me responde que estaban detenidos en la Comisaria de Monteros. Me vine a la Comisaria y estaba Macías en una sala con un policía al lado, estaba solo no estaba Aldonate, le pregunto por él y me dice que no sabía nada de Aldonate, lo único que Macías me decía es "Serri se me cruzaron, no las vi" y renegaba diciendo "como se me van a cruzar así, se me cruzaron, se me cruzaron". Yo trataba de calmarlo, le fui a comprar agua y ya no me dejaron pasar. Ese día estuvimos consumiendo cerveza desde la tarde, estamos eufóricos y contentos. No siempre tomamos y salimos a la ruta, por lo general nos quedamos en un lugar, ese día fue particular, surgió la idea de ir al festival de Simoca, yo no sé, no entiendo que se nos dio por ir ahí. Preguntado por la instrucción: como nos separamos cuando salimos de mi casa, yo fui a buscar a Campero y de ahí a Simoca, no sé si en camino Macías abra subido a alguien más en su camioneta. Creo que no deben haber subido nadie. Yo no lo vi a Macías atrás mío en la ruta, como

dije yo ya estaba estacionando. En algo ellos se demoraron porque yo salí de mi casa fui a la casa de Campero, hasta ahí venían atrás mío, cuando yo salgo a la ruta ya no los veo, y después me avisan del accidente cuando yo ya estaba en Simoca. Preguntado por la instrucción: Cuando salí de la comisaria, la llame a la esposa o a la hija no me acuerdo de Aldonate y me dicen que estaba en la casa y me fui, yo seguía con Campero. Estaba toda la familia reunidos, estaban mal, asustados, ya sabían que las chicas habían fallecido. Ahí escuche comentarios de los vecinos que las chicas habían estado en una fiesta en Yonopongo decían, festejando un cumpleaños y habían salido a buscar una torta, en una moto precaria, sin faro, sin luz. Que cuando se enteró el padre de una de las víctimas de esto, lo increpo al novio reclamándole como iba a dejar que salga en esas condiciones. Esto lo sé porque lo escuche de comentarios de vecinos de Aldonate, ahí una vecina me mostro del celular foto de las chicas que habían fallecido y que ya circulaban en las redes sociales. En ese momento me despido de Campero, el se fue a su casa y yo me quede unos 10 minutos más y me fui a mi casa.- Al día siguiente fui a ver a Aldonate ahí pude hablar con el más tranquilo, y me conto que él se durmió en el trayecto y que no vio nada que se despertó con el impacto. Ahí también me cuenta que ese día un Policía lo toma detenido a Macías y se lo lleva. Y que se vio solo y estado de shock y se fue caminando solo rumbo a su casa hasta que lo encuentran uno de sus hijos lo levantan y lo llevan. No somos de hacer esas cosas (tomar y salir manejando) ese día fue una desgracia. Preguntado por la instrucción porque Macías no dijo quien más iba con él en la camioneta, **Responde:** Desconozco, abra querido asumir solo la responsabilidad. Preguntado porque cree que Aldonate no se presentó ante la justicia, **Responde:** porque no lo llamaron, supongo. No sé en qué momento la policía lleva solo a Macías a la comisaria y no a Aldonate porque estaban los dos juntos. Quiero manifestar algo que escuche en el bar, que ese día al momento del impacto, Macías sale de la 38, toma la curva que lo une a la ruta que va a Simoca, la 325, como iba un camión se abre a pasarlo en ese momento las chicas de la moto como queriendo ganarle al camión cruzan de ruta y ahí es donde Macías las choca. Las chicas ven

al camión pero no a la camioneta.- Leída la declaración por la Funcionaria actuante, manifiesta el Sr. Serrizuela que desea rectificar la palabra "eufórico", en realidad lo que quiso decir es que estaban compartiendo. Preguntado al deponente si tiene algo más que decir al respecto, responde: **No**. Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando por la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.



Serrizuela A.
17136875